



**OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025 (2P2024)**

**ADENDA No. 1**

El Gerente de Gas y GLP, actuando de conformidad con el poder especial otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo de Energías para la Transición en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escritura pública número 3893 del 27 de septiembre de 2023 otorgada por la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día treinta y uno (31) de julio de 2024 fue publicada en la página web de ECOPEPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Barrancabermeja OPC-GAS-GLP-02-2P2024; Cartagena OPC-GAS-GLP-03-2P2024; Cusiana OPC-GAS-GLP-04-2P2024; Dina OPC-GAS-GLP-05-2P2024 y Cupiagua OPC-GAS-GLP-06-2P2024.
2. Que el numeral 1.5 ACLARACIONES Y ADENDAS A LA OPC de los documentos que contienen la Oferta Pública de Cantidades de Gas Licuado del Petróleo con precio regulado para cada fuente se establece que *"Toda modificación a la OPC y sus Anexos se efectuará mediante Adendas, los cuales formarán parte integral de la OPC y se publicarán en la página web y/o herramienta digital definida por ECOPEPETROL."*
3. Que el 13 de agosto del presente año la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) publicó la Circular No. 052 de 2024 mediante la cual anunció el listado de municipios que conforman las zonas de influencia para la OPC que cubre el período comprendido entre septiembre 2024 a febrero de 2025.
4. Que la habilitación del formato electrónico para el envío de cantidades está sujeta a la publicación de la Circular de capacidad de compra por parte de la CREG, sin que al momento de publicación de la presente ADENDA se tenga conocimiento de la publicación de dicha circular.
5. Que a partir del 1° de agosto de 2024 entró a regir el nuevo código de ética de Ecopetrol S.A.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Cronograma de la presente OPC, con el fin de ajustar el plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades, así como publicar junto con los documentos del proceso de OPC el nuevo código de ética de Ecopetrol S.A

Por lo tanto,

**SE DETERMINA:**

1. Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

<b><i>Etapa / Actividad</i></b>	<b><i>Periodos / Fechas</i></b>	<b><i>Responsable</i></b>
<i>Fecha de publicación del proceso de OPC en la página web de Ecopetrol S.A</i>	<i>31 de julio 2024</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Reunión con mercado GLP socialización OPC</i>	<i>05 de agosto 2024</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<b><i>Plazo máximo para envío de documentos generales de la OPC</i></b>	<b><i>09 de agosto 2024</i></b>	<b><i>Agentes del Mercado</i></b>
<b><i>Plazo máximo para la presentación de documentos por fuentes</i></b>	<b><i>21 de agosto 2024</i></b>	<b><i>Agentes del Mercado</i></b>
<b><i>Plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades</i></b>	<b><i>21 de agosto 2024</i></b>	<b><i>Agentes del Mercado</i></b>
<i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i>	<i>Hasta el 16 de agosto de 2024**</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i>	<i>30 de agosto 2024</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<b><i>Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda</i></b>	<b><i>31 de agosto 2024</i></b>	<b><i>Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado</i></b>

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por Ecopetrol de acuerdo con las necesidades de la OPC y con los cambios que sucedan en la regulación vigente, lo cual será comunicado por medio de una Adenda publicada por ECOPETROL en su página Web.

\*Los informes del SUI del sistema O3 que se tendrán en cuenta son los correspondientes a los meses de **abril, mayo y junio de 2024** de:

- Cantidades venta en tanques Distribuidor –Kg
- Cantidad vendida por el Distribuidor en punto de venta-Kg
- Cantidad vendida por el Minorista – Kg
- Facturación GLP por redes de Tubería
- Cantidad comprada por UNR – Kg

\*\*Ecopetrol podrá obtener reportes en fechas posteriores de considerarlo pertinente.

Los Oferentes deberán verificar la información de sus ventas contenidas en los reportes del SUI enunciados anteriormente toda vez que, con base en la misma, Ecopetrol realizará la determinación de la cantidad de GLP objeto de asignación para efectos de aplicar la metodología de prorrateo establecida en el artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por las Resoluciones CREG 108 de 2011, 154 de 2014 y 063 de 2016.

2. Publicar junto con los documentos del proceso la OPC, el nuevo código de ética de Ecopetrol S.A, el cual también puede ser consultado en el siguiente enlace: [Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol](#)

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**ECOPETROL S.A.**